

ORDENANZA Nº: 1098/93.-

Ramallo, 21 de setiembre de 1993.-

VISTO:

Que la empresa TELECOM ARGENTINA ha solicitado al Departamento Ejecutivo Municipal considere la posibilidad de vender a la misma una parcela de terreno ubicada en la localidad "EL PARAÍSO", jurisdicción del Partido de Ramallo, a fin de instalar próximamente una central automática de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los informes suministrados por la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, existe un terreno en disponibilidad, cuya superficie satisface las necesidades de la recurrente;

Que dicho terreno es parte de la fracción adquirida por la Municipalidad de Ramallo a Dn. LORENZO FRANCISCO BARRI, lugar donde actualmente se construyen viviendas correspondientes al plan PRO-CASA IV y se hace reserva de un predio para la construcción de la sede de la Delegación Municipal de "EL PARAÍSO";

Que este Departamento Deliberativo es coincidente con el Departamento Ejecutivo en la necesidad de facilitar la gestión de venta a los fines expresados, más aún teniendo en cuenta el adelanto tecnológico que representa la instalación de la nueva central y el consiguiente mejoramiento de las actuales comunicaciones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las tramitaciones que resulten necesarias para la venta a TELECOM ARGENTINA de un terreno ubicado en la localidad de "EL PARAÍSO" para la instalación de una Central Automática de Servicios, identificado catastralmente como parte de la Parcela 2a - Mz. 3 - Circ. XII - Secc. "A"; cuyas medidas, linderos y superficie son las siguientes: 11.00 mts. de frente al N.E. lindando con calle "sin nombre"; 4.24 mts de ochava al E; 30.40 mts. de frente S.E. lindando con calle "sin nombre", 14.00 mts. costado S.O lindando con parte de Parcela 2a; y 33.40 mts. costado N.O lindando también con parte de la Parcela 2a; siendo su PLANO ANTECEDENTE el 87-14-93 y la superficie total de la parcela cuya venta se autoriza 463.10 m².-----

ARTÍCULO 2º) El valor de la tierra seráaquel que resulte de la tasación oficial del bien,----- cumpliéndose la operación en el marco de lo preceptuado por el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires; corriendo los gastos de escrituración por exclusiva cuenta de la adquirente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE SETIEMBRE DE 1993.-----